



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **019 2020 00033 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO
Secretaria

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera, realizado el estudio de la contestación allegada por **CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA-CENAPROV**, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por otro lado, se evidencia que el Doctor EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO presentó memorial renunciando al poder conferido, dado que el poderdante ha incumplido con el pago de sus honorarios. Al respecto, se observa que el artículo 76 del CGP, exige el envío de la comunicación de renuncia al poderdante, no obstante, pese a que se aportó la carta dirigida al representante legal de CENAPROV, se advierte que dentro del documento no se puede evidenciar el certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería, ni la persona que lo recibió, ni la dirección a la que fue enviado con el fin de constatar que en efecto fue entregado a la demandada.

Consecuente con lo anterior, se **REQUIERE** al Doctor EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO para que allegue la comunicación de renuncia dirigida al representante legal de la demandada CENAPROV debidamente entregada a aquel, con el certificado de envío y entrega de la empresa de mensajería para constatar que haya sido recibido por aquel. Una vez se allegue lo anterior, se ordena que por Secretaria ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
039 del 14 de marzo de 2022.



MAURICIO FERNANDO GARCIA ROJAS
Secretario Ad Hoc